



## Decreto 1486 de 2020

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 1486 DE 2020

(Noviembre 23)

Por el cual se liquidan los recursos modificados mediante el Decreto Legislativo 813 de 2020 al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación faculta al Gobierno Nacional para dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación.

Que el citado artículo establece que el Decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo.

Que mediante los Decretos 417 del 17 de marzo y 637 del 6 de mayo de 2020 y con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política, el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de estos decretos.

Que en el marco de la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica efectuada a través del Decreto 417 de 2020, se expidió el Decreto Legislativo 444 del 21 de marzo de 2020, el cual crea el Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME, como un fondo cuenta sin personería jurídica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo objeto es atender las necesidades de recursos para la atención en salud, los efectos adversos generados a la actividad productiva y la necesidad de que la economía continúe brindando condiciones que mantengan el empleo y el crecimiento.

Que el artículo 16 del citado Decreto Legislativo estableció que los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME se presupuestarán en la sección del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para ser distribuidos a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

Que mediante el artículo 1 del Decreto Ley 813 del 4 de junio de 2020, se adicionó al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020 la suma de VEINTITRÉS BILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$23.855.000.000.000).

Que mediante el artículo 2 del Decreto Ley 813 del 4 de junio de 2020, se redujeron las Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020 en la suma de VEINTITRÉS BILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL MILLONES DE PESOS (\$23.731.000.000.000).

Que mediante el artículo 3 del Decreto Ley 813 del 4 de junio de 2020, se adicionó el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020 en la suma de CIENTO VEINTICUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$124.000.000.000).

Que mediante los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 813 del 4 de junio de 2020, se efectuaron contracréditos y créditos, respectivamente, en el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020 en la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL DIECISIETE PESOS (\$133.499.717.017).

Que mediante Sentencia C-397 del 9 de septiembre de 2020 la Corte Constitucional declaró la inconstitucionalidad de los artículos 6, 7, 8, 9, 10 y 12 del Decreto Legislativo 813 de 2020, "por no superar el juicio de necesidad jurídica o subsidiariedad, como quiera que el Gobierno hizo uso

de las facultades extraordinarias para hacer liquidaciones sin que ello fuera indispensable. ", la cual se dio a conocer mediante "Comunicado No. 38 de la Corte Constitucional de Colombia septiembre 9 y 10 de 2020".

Que de acuerdo con lo anterior y en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política, que señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad, le corresponde el Gobierno Nacional ejercer la facultad conferida en el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y así garantizar la debida ejecución de los recursos contenidos en el Presupuesto General de la Nación.

Que el Subdirector administrativo y financiero del Ministerio de Minas y Energía certificó que al 10 de septiembre de 2020 el estado de los recursos adicionados en virtud de lo dispuesto en el Decreto 813 de 2020, presentaba disponibilidad total por valor de CIENTO VEINTICUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$124.000.000.000).

Que la Directora General del Presupuesto Público Nacional certificó que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 813 de 2020, los recursos por CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.000) fueron contracreditados del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y acreditados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público Fondo de Mitigación de Emergencia -FOME. Operaciones presupuestales registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIF Nación, con No. de Registro 2720 del 06 de junio del 2020.

Que, en relación con los recursos por OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL DIECISIETE PESOS (\$83.499.717.017) relativos al traslado presupuestal al Ministerio de Educación Nacional con corte a 31 de agosto de 2020, la totalidad de estos fueron ejecutados y no queda saldo pendiente por comprometer, como lo indica la certificación emitida por el Subdirector encargado de Gestión Financiera de dicho Ministerio.

Que de conformidad con lo anterior, se requiere efectuar la respectiva liquidación del Decreto Legislativo 813 de 2020.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. LIQUIDACIÓN DE LAS ADICIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Adiciónese el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020 en la suma de VEINTITRES BILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$23.855.000.000.000), según el siguiente detalle:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2020

CONCEPTO	VALOR
1. INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	23.855.000.000.000
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	23.731.000.000.000
6. FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN	124.000.000.000
TOTAL ADICIONES	23.855.000.000.000

ARTÍCULO 2. LIQUIDACIÓN DE LAS REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Redúzcase el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020 en la suma de VEINTITRES BILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$23.731.000.000.000), según el siguiente detalle:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

REDUCCIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2020

CONCEPTO	VALOR
1. INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	23.731.000.000.000
1. INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN	23.731.000.000.000
TOTAL REDUCCIONES	23.731.000.000.000

ARTÍCULO 3. LIQUIDACIÓN DE LAS ADICIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Adiciónese el Presupuesto de Gastos o Ley de Apropriaciones del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020, en la suma CIENTO VEINTICUATRO MIL MILLONES PESOS MONEDA LEGAL (\$124.000.000.000), según el siguiente detalle:

ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2020

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SECCION: 2101			
		MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA			
		TOTAL ADICIONES SECCIÓN	124.000.000.000		124.000.000.000
		C. INVERSIÓN	124.000.000.000		124.000.000.000
2101		ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	124.000.000.000		124.000.000.000
2101	1900	INTERSUBSERCTORIAL MINAS Y ENERGÍA	124.000.000.000		124.000.000.000
		TOTAL ADICIONES	124.000.000.000		124.000.000.000

ARTÍCULO 4.ANEXO. El presente decreto se acompaña de un anexo que contiene el detalle del gasto.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de noviembre de 2020

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

(FDO.) IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA

#### DETALLE DE LA COMPOSICION DE LAS ADICIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS DE 2020

Pesos

CONCEPTOS	TOTAL
I. INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	23.855.000.000.000
2.0.00 RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	23.731.000.000.000
2.0.00.2 RECURSOS DE CAPITAL	23.731.000.000.000
2.0.00.2.06 RECURSOS DE CRÉDITO EXTERNO	15.545.000.000.000
2.0.00.2.07 RECURSOS DE CRÉDITO INTERNO	2.644.000.000.000
2.0.00.2.14 OTROS RECURSOS DE CAPITAL	5.542.000.000.000
6.0 FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN	124.000.000.000
NUMERAL 0062 FONDO ESPECIAL CUOTA DE FOMENTO DE GAS NATURAL	124.000.000.000
TOTAL ADICIONES	23.855.000.000.000

#### DETALLE DE LA COMPOSICIÓN DE LAS REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS DE 2020

Pesos

CONCEPTOS	TOTAL
I. INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	23.731.000.000.000
1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN	23.731.000.000.000

1.0.00.1	INGRESOS CORRIENTES	23.731.000.000.000
1.0.00.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS	23.531.000.000.000
1.0.00.1.01.1	IMPUESTOS DIRECTOS	5.185.494.000.000
NUMERAL 0001	IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS	5.185.494.000.000
1.0.00.1.01.2	IMPUESTOS INDIRECTOS	18.345.506.000.000
NUMERAL 0001	IMPUESTO SOBRE ADUANAS Y RECARGOS	1.454.548.000.000
NUMERAL 0002	IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS	13.107.944.000.000
NUMERAL 0003	IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL	41.430.000.000
NUMERAL 0006	GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS	1.045.998.000.000
NUMERAL 0008	IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO	1.927.400.000.000
NUMERAL 0009	IMPUESTO NACIONAL A LA GASOLINA Y AL ACPM	732.331.000.000
NUMERAL 0014	IMPUESTO NACIONAL AL CARBONO	35.855.000.000
1.0.00.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	200.000.000.000
1.0.00.1.02.2	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	200.000.000.000
TOTAL REDUCCIONES		23.731.000.000.000

ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2020

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
					SECCIÓN: 2101			
					MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA			
					TOTAL ADICIONES SECCIÓN	124.000.000.000		124.000.000.000
					C. INVERSIÓN	124.000.000.000		124.000.000.000
					UNIDAD: 210101			
					GESTIÓN GENERAL	124.000.000.000		124.000.000.000
2101					ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	124.000.000.000		124.000.000.000
2101	1900				INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	124.000.000.000		124.000.000.000
2101	1900	8			DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS A USUARIOS DE GAS COMBUSTIBLE POR RED DE ESTRATOS 1 Y 2 NACIONAL	115.700.000.000		115.700.000.000
				16	FONDOS ESPECIALES	115.700.000.000		115.700.000.000
2101	1900	9			APOYO A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DIRIGIDOS AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, Y CONEXIONES PARA EL USO DE GAS NATURAL A NIVEL NACIONAL	8.300.000.000		8.300.000.000
				16	FONDOS ESPECIALES	8.300.000.000		8.300.000.000
TOTAL ADICIONES						124.000.000.000		124.000.000.000

Fecha y hora de creación: 2024-09-18 18:49:17